

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**HACE SABER:**

Por Decreto N° 534/2026, de 24 de junio, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de Sepulturero/a-Operario de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Campana, mediante nombramiento como funcionario de carrera, a tiempo completo, mediante sistema de concurso-oposición. Dicha convocatoria, junto con sus bases reguladoras, responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder también a la misma y a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://lacampana.sedelectronica.es/board>):

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases de la convocatoria para la selección de Sepulturero/a-Operario de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Campana, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, a tiempo completo, mediante sistema de concurso-oposición, en los términos que a continuación se reseñan:

<<BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SEPULTURERO/A-OPERARIO SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la selección de Sepulturero/a-Operario de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Campana, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, a tiempo completo.

Igualmente, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para el nombramiento, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o situaciones análogas.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad cuando, en este último caso, tenga residencia legal en España. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Aceda al documento electrónico
Fecha Firma: 24/06/2026
HASH: 9abb95f5584c57c651d01ba12e22986e



Código Verificación: QYIM6TTKSTONVJGCE457TKK2
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Certificado de estudios primarios, o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

g) Carnet de conducir Clase C.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, deberán estar dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, el cual se publicará de forma independiente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de **título académico exigido**: certificado de estudios primarios.
- Fotocopia de **carnet de conducir Clase C**.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).
- **Documentación acreditativa de los méritos** a valorar en la fase de concurso.

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa proceso Sepulturero Ayuntamiento de La Campana**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la



exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la



disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Cód. Validación: 6YV49TTRPST9N1CJGCE437K2
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



No serán objeto de baremación los méritos aportados por aquellas personas aspirantes que no hubieren superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

B.1. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos)

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas que se denominen “Sepulturero/a” (o similar) los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. La experiencia profesional que no haya sido desarrollada en la Administración Pública no será objeto de valoración. A estos efectos, se atenderá a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier Administración Pública se computarán del siguiente modo: **0,07 puntos/mes**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Se sumarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes procedentes de diferentes contratos o nombramientos en grupos de treinta días, que equivaldrán a un mes de servicios, con puntuación proporcional al porcentaje de jornada a que correspondan cada uno de los días agrupados. Una vez agrupados los restos de días en grupos de treinta días, se despreciarán las fracciones de tiempo sobrantes que sean inferiores a un mes.

B.2) Formación (máximo 2,00 puntos)

Los cursos, congresos, talleres, jornadas y seminarios superados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados con **0,002 puntos por hora de formación**.

Cuando la documentación relativa a las acciones formativas no incluyese el número de horas de formación, tales acciones formativas no serán objeto de valoración.

No se valorarán acciones formativas relativas a idiomas.

C) Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1) de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.2) de la fase de concurso.
- Sorteo público ante el Secretario municipal y el Secretario del Órgano de Selección.

D) Acreditación de méritos

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Las acciones formativas y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.



Cód. Validación: 6YM49TTKPE919MUCGE437K42
Verificación: [https://sede.sede.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

El plazo máximo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos es la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante lo anterior, en relación a aquellas personas aspirantes que hubieran alegado algún mérito pero éste no haya sido acreditado adecuadamente, el Órgano de Selección les concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación. Dicho requerimiento de subsanación tendrá lugar a partir del momento en que el Órgano de Selección proceda al estudio de la documentación relativa a la fase de concurso. Únicamente podrán subsanarse méritos que hayan sido alegados durante el plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo utilizarse el plazo de subsanación para aportar nuevos méritos o méritos que no hayan sido alegados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

E) Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección en la fase de concurso

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Una vez finalizado el referido plazo, se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento Edicto de calificaciones definitivas de la fase de concurso, con la resolución de las alegaciones en su caso formuladas, y del proceso selectivo, contra el cual únicamente cabrán las alegaciones relativas a posibles errores en la suma de las calificaciones de las diferentes fases y ejercicios del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva y documentación a aportar

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la calificación obtenida en ambos ejercicios del proceso selectivo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicho anuncio concretará un plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones formuladas, se publicarán por el Presidente del Órgano de Selección las calificaciones definitivas en el mismo medio anteriormente indicado.

La persona aspirante propuesta por el Órgano de Selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

OCTAVA.- Nombramiento

Cód. Validación: 6YV49TTRP9T9NVCJGCE437K2
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas que han superado el mismo, con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante propuesta, a efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante propuesta como funcionario/a de carrera, quien deberá personarse para la toma de posesión dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al nombramiento.

NOVENA.- Bolsa de trabajo

De entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para el nombramiento como funcionario/a de carrera, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos o de incapacidad temporal, o situaciones análogas.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Dado el carácter urgente de los nombramientos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada, y una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Campana mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las personas aspirantes en la instancia presentada. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograra contactar con las personas integrantes de la bolsa de trabajo, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Los intentos de localización telefónica deberán producirse en todo caso en el intervalo horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas de cualquier día hábil del año en el municipio de La Campana. Todos aquellos que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de dos hábiles desde la fecha, hora y minuto de realización de la llamada telefónica en la que fueran localizados. La aceptación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La no aceptación o renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación de un puesto de trabajo ofertado, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que ésta sea derogada expresamente por resolución de Alcaldía y su constitución deroga cualquier otra bolsa de empleo que se halle vigente en el momento de su constitución, concerniente al puesto de Sepulturero/a.

DÉCIMA.- Temario

Tema 1. El Municipio: competencias.

Tema 2. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Atribuciones de cada órgano.

Tema 3. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 5. Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción.

Tema 6. Cementos: clases, fraguados, morteros, hormigón. Ladrillos: tipos y medidas. Yesos: tipos

Tema 7. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería y de reparación.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases; derechos y deberes, adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad de mujeres y hombres y de violencia de género.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de los Juzgados de Instancia de Sevilla, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Dolores Veragua Caro>>>.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín





Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro



Cód. Validación: CVM49TTKPFST9WJCGCE437KK2
Verificación: [http://www.sede.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

